

Rad. 20.2018 Impugnación de Paternidad
Demandante. Sandra Iorena Guapi
Demandado. FLOR MARÍA VALLECILLA

Constancia secretarial. A despacho de la señora Juez el presente proceso con respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de marzo de 2023. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 680

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la respuesta ofrecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal -Asistente de la Coordinación Grupo Regional de Ciencias Forenses-, se pone en conocimiento de las partes las misma a través del siguiente pantallazo:

Proceso: INVESTIGACION DE LA MATERNIDAD
Involucrados: SANDRA PATRICIA BANGUERA HURTADO (PRESUNTA MADRE)
FLOR MARIA VALLECILLA ALVAREZ (MADRE)
SANDRA LORENA GUAPI VALLECILLA (HIJA RECONOCIDA)

Radicación: **2018-0002000**

Cordial saludo Doctor,

Comendidamente, relaciono los costos de la toma de Fluidos (sangre), para análisis de ADN, emitidos por la Unidad Regional Administrativa y Financiera de esta Regional de la siguiente manera:

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A TOMAR LA MUESTRA	COSTOS		COSTOS ADICIONALES		TOTAL COSTOS
	SANGRE	RESTOS OSEOS	SANGRE	RESTOS OSEOS	
SANDRA PATRICIA BANGUERA HURTADO (PRESUNTA MADRE)	\$595.040.36	-0-	\$20.000	N/A	\$ 615.040.36
FLOR MARIA VALLECILLA ALVAREZ (MADRE)	\$595.040.36	-0-	N/A	N/A	\$ 595.040.36
SANDRA LORENA GUAPI VALLECILLA (HIJA RECONOCIDA)	\$595.040.36	-0-	N/A	N/A	\$ 595.040.36
TOTAL					\$ 1.805.121.08

Así las cosas, en virtud de lo precedente, el valor a cancelar de la prueba es de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO VENTI UNO PESOS M/C CON OCHO CENTAVOS (**\$1.805.121.08**) que deberán ser consignados a la cuenta corriente N° 309-10018848-0, BANCO BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando Nombre y apellidos Completos, documento de identidad, dirección completa y número telefónico del depositante.

Después de realizada la consignación, el Despacho Judicial mediante un oficio debe remitir la copia al carbón de la misma, a esta sede con el fin que se fije fecha y hora para la toma de las muestras; tal información se enviara al Juzgado solicitante para que realice las respectivas citaciones a las partes intervinientes en el proceso, dentro del término que haya lugar.

Ya recolectadas las muestras (fluidos sanguíneos y restos óseos), son enviadas al Laboratorio de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá, quienes remitirán el resultado de la prueba (Informe Pericial) al Despacho solicitante.

Atentamente,

^

^^

Como consecuencia de lo anterior se REQUIERE a la parte demandante para que un término no superior a quince (15) días, sufrague el costo de la prueba, con el fin de que se pueda continuar adelante con la presente causa.

Una vez efectuado el respectivo pago, deberá remitir al Despacho la constancia que de cuenta del mismo, para procederse de inmediato en los términos indicados en la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Por secretaría o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de MANERA CONCOMITANTE, remitir esta providencia a las partes y los profesionales del derecho que las representan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa244ea3d32c80baaf1e685850f75aeca33d8c528ae1677c6ad1f9221511bd24**

Documento generado en 24/03/2023 04:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**